



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### SECRETARÍA GENERAL

4145

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial, previa propuesta de la presidencia, emitida en reunión, celebrada el 1 de julio de 2015, aprueba por unanimidad lo siguiente:

“Constituida la nueva Diputación Provincial de Huesca, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación y del artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de las Diputaciones provinciales, con un mínimo de una al mes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 58 del ROF, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, esta Presidencia, oída la Junta de Portavoces, propone al Pleno lo siguiente.

Primero. Establecer que el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, con periodicidad mensual, el primer jueves de cada mes, o el inmediato día anterior hábil, si dicho jueves fuese festivo, a las doce horas.

Segundo. Facultar al señor Presidente, por propia iniciativa o a instancia de la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero. Proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Huesca y en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Huesca, 14 de julio de 2015. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer